



V10 - 7/10/2021



ASOCIACION ACUEDUCTO SAN MIGUEL DE LA CIUDADELA DE BOMBONA
MUNICIPIO DE CONSACA

Expediente No. PUEAA-067-25

207

RESOLUCIÓN No. _____

Por medio de la cual se Aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO "CORPONARIÑO", EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 99 DE 1993, LA LEY 373 DE 1997, EL DECRETO 2811 DE 1974, LAS NORMAS CONCORDANTES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio con radicado interno No. 2025-1-3922 del 22 de mayo de 2025, el señor **OVIDIO MARCELO PASCUAZA ESTRELLA** identificado con cedula de ciudadanía No. 87.490.678 de Consaca (N), en calidad de representante legal de la **ASOCIACION ACUEDUCTO SAN MIGUEL DE LA CIUDADELA DE BOMBONA**, identificada con Nit No. 900.012.179-6, presentó ante **CORPONARIÑO** el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) correspondiente a la concesión de agua con expediente **CSC-246-24** ubicada en el Corregimiento de Bombona, Municipio de Consaca, Departamento Nariño, para uso exclusivo de abastecimiento doméstico.

Que mediante oficio con radicado interno No. 08667 del 06 de diciembre de 2025, la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de **CORPONARIÑO** solicito ajustes al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) a la **ASOCIACION ACUEDUCTO SAN MIGUEL DE LA CIUDADELA DE BOMBONA**.

Que mediante oficio del 19 de enero de 2026, la **ASOCIACION ACUEDUCTO SAN MIGUEL DE LA CIUDADELA DE BOMBONA**, presento los ajustes solicitados por la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de **CORPONARIÑO**.

Que, mediante **Concepto Técnico No. 330/26 del 12 de mayo de 2026**, el Equipo Técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de **CORPONARIÑO**, conceptuó:

(...)

CONCEPTO TÉCNICO DE VIABILIDAD.

La Asociación de Acueducto San Miguel de la Ciudadela de Bombona, ubicada en el municipio de Consaca, presentó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, con el propósito de dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente, a los requerimientos establecidos en el acto administrativo de concesión de aguas y a la formulación de acciones orientadas a la gestión sostenible del recurso hídrico sobre la fuente abastecedora quebrada Chilacuana. Además, se aclara que el documento se ha presentado extemporáneamente, por lo que la vigencia del presente

PASTO: CALLE 25 No. 7 ESTE - 84 FINCA LOPE VIA LA CAROLINA - PBX (+572) 7309282-80 - FAX (+572) 7309425 IPIALES: CARRERA 1ª No. 3E-365 AV. PANAMERICANA - TEL. (+572) 7733920 - FAX (+572) 7733144 TUMACO: BARRIO MADENAR CASA 8A - TEL. (+572) 7272347 - FAX (+572) 7272086 - CEL. (+57) 3176572344 TÓQUERRES: CARRERA 13 No. 19 - 26 - 3ER. PISO - TEL. - FAX (+572) 7280586 LA UNION: CALLE SEGUNDA CON CARRERA 15 ESQUINA C 806C BARRIO EDUARDO SANTOS - TEL./FAX (+572) 7263411 SOTOMAYOR: BARRIO COLON - CEL. (+57) 3175782967

www.corponariño.gov.co

PUEAA será desde que se apruebe la ejecutoria y culmina con la vigencia de la resolución de concesión de agua

Mediante Concepto Técnico No. 2204 de 2025, CORPONARIÑO realizó observaciones técnicas al documento inicialmente presentado, las cuales fueron comunicadas mediante radicado No. 2025-2-08667, con el fin de que el usuario realizara los respectivos ajustes relacionados con el diagnóstico del sistema, estimación de la demanda hídrica, formulación de medidas de uso eficiente y ahorro del agua, definición de metas, indicadores, cronogramas y demás componentes técnicos requeridos para la evaluación del instrumento ambiental.

Posteriormente, el usuario allegó la información ajustada el día 12 de enero de 2026, evidenciándose que las observaciones formuladas fueron debidamente subsanadas, incorporando las recomendaciones emitidas por esta Autoridad Ambiental y fortaleciendo los componentes técnicos del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, particularmente en lo relacionado con las estrategias de conservación de la microcuenca abastecedora, control de pérdidas, fortalecimiento de la medición, seguimiento a consumos y formulación de actividades orientadas al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico.

Técnicamente se considera que las acciones planteadas contribuyen al cumplimiento de los objetivos establecidos en la Ley 373 de 1997 y el Decreto 1090 de 2018, en cuanto promueven la conservación del recurso hídrico, la protección de la fuente abastecedora quebrada Chilacuanal, la disminución de pérdidas de agua dentro del sistema de abastecimiento y el fortalecimiento de procesos de sensibilización comunitaria sobre el uso racional del recurso hídrico. De igual manera, las actividades propuestas guardan relación con la necesidad de garantizar la sostenibilidad ambiental de la microcuenca abastecedora y mejorar progresivamente la eficiencia operativa del sistema de acueducto administrado por la Asociación de Acueducto San Miguel de la Ciudadela de Bomboná.

Así mismo, el PUEAA establece medidas obligatorias orientadas al fortalecimiento de la macro y micromedición, mantenimiento periódico de la infraestructura hidráulica, seguimiento a consumos, control operacional del sistema y ejecución de actividades de educación ambiental, las cuales deberán contribuir progresivamente a la reducción de pérdidas técnicas y no técnicas de agua dentro del sistema de abastecimiento. En este sentido, la comunidad organizada deberá dar cumplimiento integral a cada uno de los programas, proyectos, actividades, metas e indicadores establecidos en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, incluyendo las metas relacionadas con la reducción de pérdidas de agua, fortalecimiento de la medición y conservación de la fuente hídrica abastecedora.

La ejecución de los proyectos, programas y actividades deberá iniciarse una vez el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua obtenga su respectiva aprobación mediante acto administrativo

PASTO: CALLE 25 No. 7 ESTE - 84 FINCA LOPE VÍA LA CAROLINA - PBX (+572) 7309282-86 - FAX (+572) 7309425 **IPIALES:** CARRERA 1ª No. 3E-365 AV. PANAMERICANA - TEL. (+572) 7733920 - FAX (+572) 7733144 **TUMACO:** BARRIO MAJENAR CASA 8A - TEL. (+572) 7272347 - FAX (+572) 7272080 - CEL. (+57) 3176572344 **TUQUERRES:** CARRERA 13 No. 19 - 26 - 3ER. piso - TEL. - FAX (+572) 7280586 **LA UNIÓN:** CALLE SEGUNDA CON CARRERA 15 ESQUINA C 866C BARRIO EDUARDO SANTOS - TEL. - FAX (+572) 7265411 **SOTOMAYOR:** BARRIO COLÓN - CEL. (+57) 3175782967
www.corponariño.gov.co

207 - 35

emitido por CORPONARIÑO, no siendo válidas actividades ejecutadas o reportadas con anterioridad a dicho acto administrativo. Así mismo, cualquier modificación al cronograma de ejecución, plan de inversiones o metas establecidas deberá ser previamente solicitada y sustentada técnica y financieramente ante esta Autoridad Ambiental, sin que dichas modificaciones alteren el cumplimiento de los objetivos y metas propuestas en el programa.

La Asociación de Acueducto San Miguel de la Ciudadela de Bomboná deberá presentar a CORPONARIÑO informes anuales de avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, en los cuales se evidencie el cumplimiento de las actividades, proyectos, metas e indicadores establecidos, anexando los respectivos soportes técnicos, registros fotográficos, listados de asistencia, evidencias de inversión y demás documentos que permitan verificar la ejecución efectiva de las acciones planteadas.

CORPONARIÑO realizará el respectivo seguimiento y control al cumplimiento del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua aprobado, mediante revisión de informes y visitas de campo programadas, con el fin de verificar la implementación efectiva de las actividades contempladas, el cumplimiento de las metas de reducción de pérdidas de agua, conservación de la microcuenca abastecedora y uso eficiente del recurso hídrico, pudiendo requerir información adicional cuando técnicamente se considere necesario.

El presente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua tendrá vigencia durante el término de la concesión de aguas que dio origen a su formulación, sin perjuicio de la obligación del usuario de solicitar oportunamente la renovación del permiso ambiental correspondiente, conforme a los términos establecidos en la normatividad ambiental vigente.

En consecuencia, desde el punto de vista técnico y ambiental, se conceptúa que el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua presentado por la Asociación de Acueducto San Miguel de la Ciudadela de Bomboná cumple con los requerimientos técnicos y normativos establecidos, presenta viabilidad técnica y ambiental en su formulación y ejecución, y se encuentra orientado a la gestión sostenible del recurso hídrico y conservación de la microcuenca abastecedora quebrada Chilacuanal, razón por la cual se considera viable su aprobación.

El incumplimiento de las obligaciones, actividades, metas e indicadores establecidos en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua aprobado mediante acto administrativo, podrá dar lugar a la imposición de medidas preventivas y sanciones ambientales conforme a lo establecido en la Ley 1333 de 2009 y demás normatividad ambiental vigente.

A continuación, se presenta el cronograma de ejecución de los proyectos contemplados en el PUEAA, en el cual se especifican las actividades a desarrollar, las metas establecidas para cada

PASTO: CALLE 25 No. 785F - 84 FINCA LOPE VÍA LA CAROLINA - PBX (+57) 7309282-86 - FAX: (+57) 7309425 **IPIALES:** CARRERA 1ª No. 31-365 AV. PANAMERICANA - TEL. (+57) 77333920 - FAX: (+57) 7733144 **TUMACO:** BARRIO MADENAR CASA 8A - TEL. (+57) 77272347 - FAX: (+57) 77272086 - CEL. (+57) 3176572344 **TUQUERRES:** CARRERA 13 No. 19 - 26 - 3ER. PISO - TEL. - FAX (+57) 7280586 **LA UNIÓN:** CALLE SEGUNDA CON CARRERA 15 ESQUINA C. 860C. BARRIO EDUARDO SANTOS - TEL./FAX: (+57) 7265411 **SOTOMAYOR:** BARRIO COLON - CEL. (+57) 3175782967

www.corponariño.gov.co

uno de los años de vigencia del PUEAA, este documento estará vigente por el tiempo que fue otorgada la concesión de agua que da la apertura a la presentación de este instrumento de planificación.

CRONOGRAMA DE EJECUCION DE COSTOS DEL ACUEDUCTO DE BOMBONA											
Proyecto	Actividad	PROCESO DE EJECUCION DE COSTOS (EN PESOS) EN CINCO AÑOS									
		AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3		AÑO 4		AÑO 5	
		VALOR EJECUTAR	A Año 1 (%)	VALOR EJECUTAR	A Año 2 (%)	VALOR EJECUTAR	A Año 3 (%)	VALOR EJECUTAR	A Año 4 (%)	VALOR EJECUTAR	A Año 5 (%)
Proyecto Infraestructura INF-01	1 Instalación de Medidores instalados 3	8000000	100%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
Proyecto Infraestructura INF-02	1 Optimización infraestructura	1500000	100%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
Proyecto Infraestructura INF-03	1 Reparaciones y mantenimiento	1500000	20%	1500000	20%	1500000	20%	1500000	20%	1500000	20%
Proyecto educación ambiental INF-1	Ejecución programa educativo, campañas y educación ambiental	1200000	20%	1200000	20%	1200000	20%	1200000	20%	1200000	20%
Proyecto de reforestación y mantenimiento-INF-01	1 Reforestación y mantenimiento	0	0%	3500000	35%	3500000	35%	1500000	15%	1500000	15%

CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRAS VIGENCIA 5 AÑOS DEL ACUEDUCTO BOMBONA											
Proyecto	Actividad	PROCESO DE EJECUCION DE COSTOS (EN PESOS) EN CINCO AÑOS									
		AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3		AÑO 4		AÑO 5	
		OBRAS	Año 1 (%)	OBRAS	Año 2 (%)	OBRAS	Año 3 (%)	OBRAS	Año 4 (%)	OBRAS	Año 5 (%)
Macromedición INF-01	1.1 Instalación de Medidores instalados 3	instalar 3 macromedidores en los 3 ramales	100%		0.0%		0.0%		0.0%		0.0%
	2 Capacitar a la junta en técnicas de lectura de los macromedidores	Realizar 1 taller anual de medición y de normatividad legal vigente	100%		0.0%		0.0%		0.0%		0.0%
		Instalar un flotador y la válvula de cierre en el tanque principal	100%		0.0%		0.0%		0.0%		0.0%
Optimización y captación - INF-02	1 Instalación de flotador y válvula de cierre		100%		0.0%		0.0%		0.0%		0.0%
	2 Construcción pantalla defectora desarenador	Construcción de 1 unidad	100%		0.0%		0.0%		0.0%		0.0%
Mantenimiento de red -INF-02	1 Reparación de fugas, meta 20 fugas durante los 5 años	4 fugas reparadas por medio del mejoramiento de	20%	4 fugas reparadas por medio del mejoramiento de	20%	4 fugas reparadas por medio del mejoramiento de	20%	4 fugas reparadas por medio del mejoramiento de	20%	4 fugas reparadas por medio del mejoramiento de	20%

PASTO: CALLE 25 No. 7 ESTE - 84 FINCA LOPE VIA LA CAROLINA - PBX: (+572) 7309282-86 - FAX: (+572) 7309425 - IPIALES: CARRERA 1ª No. 3E-365 AV. PANAMERICANA - TEL.: (+572) 7733920 - FAX: (+572) 7733144 - TUMACO: BARRIO MADENAR CASA 8A - TEL.: (+572) 7272347 - FAX: (+572) 7272086 - CEL.: (+57) 3176572344 - TÚQUERRES: CARRERA 13 No. 19 - 2º - 3ER. piso - TEL. - FAX: (+572) 7280586 - LA UNIÓN: CALLE SEGUNDA CON CARRERA 15 ESQUINA C 869C - BARRIO EDUARDO SANTOS - TEL. / FAX: (+572) 7265411 - SOTOMAYOR: BARRIO COLON - CEL.: (+57) 3175782967
www.corponariño.gov.co

		la red de distribución	de la red de distribución	de la red de distribución	la red de distribución	de la red de distribución
	2 Realizar 1 plan de Mantenimiento preventivo de válvulas anual	Realizar 1 plan de Mantenimiento preventivo de válvulas anual	20%	Realizar 1 plan de Mantenimiento preventivo de válvulas anual	20%	Realizar 1 plan de Mantenimiento preventivo de válvulas anual
		4 talleres de Cultura del Agua y Lectura de Medidores		4 talleres de Gestión de Residuos y Protección del Patrimonio "Chilacana"		Realizar 4 talleres de Uso de Aguas Lluvias y Técnicas de Riego Eficiente
		Objetivo: Enseñar a los usuarios a leer sus medidores (micromedición y megamedición) para que puedan autocontrolar su consumo y detectar fugas internas. Meta: Reducción del desperdicio en el hogar	20%	Objetivo: Capacitación práctica sobre el cambio de empaques, reparación de sanitarios y grifería. Esto apoyará directamente la meta de reducción del Agua No contabilizada (ANC).	20%	Objetivo: Capacitar a la comunidad en la implementación de sistemas sencillos de recolección de aguas lluvias para usos no potables (limpieza de exteriores, descarga de sanitarios) y en 20%
Educación ambiental - INF-02	1 Realizar 4 talleres educativos anuales en temáticas específicas		20%		20%	

				Meta Supervivencia de las especies sembradas en el proyecto de conservación	conlleva sanciones administrativas para Asociación	técnicas de riego para huertas caseras que minimicen el consumo del acueducto			
	1 Jornada de siembra e 1 Siembra de 1 Ha distribuida dentro del área del nacimiento de agua	0,0%	Siembra de 0,5 hectáreas dentro del área de cobertura del área de captación	Siembra de 0,5 hectáreas dentro del área de cobertura del área de captación	50%	50%	0,0%	0,0%	
Reforestación INF-01	2 Realizar el Mantenimiento forestal	0,0%	0,0%	Realizar el Mantenimiento forestal, platío y limpieza	33%	Realizar el Mantenimiento forestal, platío y limpieza	33%	Realizar el Mantenimiento forestal, platío y limpieza	33%

(...)

Que mediante **Memorando No. 285 del 13 de mayo de 2026**, la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental, le solicito a la Oficina Jurídica la aprobación del Programa de Uso y Eficiente Ahorro de Agua a la **ASOCIACION ACUEDUCTO SAN MIGUEL DE LA CIUADELA DE BOMBONA**.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Que, la Ley 373 del 06 de junio de 1997, "por medio de la cual se establece el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua", dispone:

En su artículo 1: *"Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico."*

PASTO: CALLE 25 No. 7 ESTE - 84 FINCA LOPE VÍA LA CAROLINA - PBX (+572) 7369282-86 - FAX (+572) 7309425. IPIALES: CARRERA 12 No. 3E-465 AV. PANAMERICANA - TEL. (+572) 7733920 - FAX (+572) 7733144. TUMACO: BARRIO MAJENAR CASA 8A - TEL. (+572) 7272347 - FAX (+572) 7272086 - CEL. (+57) 3176572344. TÚQUERRES: CARRERA 13 No. 19 - 26 - 3ER. PISO - TEL. - FAX (+572) 7280586. LA UNIÓN: CALLE SEGUNDA CON CARRERA 15 ESQUINA C 866C, BARRIO EDUARDO SANTOS - TEL. / FAX (+572) 7205411. SOTOMAYOR: BARRIO COLÓN - CEL. (+57) 3175782967.

www.corponariño.gov.co

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos".

Que, por su parte, el artículo 2, dicta: "El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del Programa (...)"

Que, en su artículo 3 determina: "Elaboración y Presentación del Programa: Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (...)"

Que, el artículo 6 dicta: "De los medidores de consumo. Todas las entidades que presten el servicio de acueducto y riego, y demás usuarios que determine la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental competente, disponen de un plazo de un año contado a partir de la vigencia de la presente ley, para adelantar un programa orientado a instalar medidores de consumo a todos los usuarios, con el fin de cumplir con lo ordenado por el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 (...)"

Que, el artículo 12 dispone: "Campañas educativas a los usuarios. Las entidades usuarias deberán incluir en su presupuesto los costos de las campañas educativas y de concientización a la comunidad para el uso racionalizado y eficiente del recurso hídrico (...)"

Que, el Decreto 1090 de 2018, "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones (...)"

Que, CORPONARIÑO expidió la Resolución No. 532 del 27 de julio de 2009, "Por medio de la cual se establecen medidas para el control del uso del agua dirigido a los usuarios del recurso hídrico que se encuentran en el área de ejecución de la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO" la cual establece:

207 -

Artículo segundo: "Los distritos de nego, producción hidroeléctrica, sectores productivos y demás usuarios del recurso hídrico localizados en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Nariño, deben instalar medidores de Consumo de Agua que permitan conocer el caudal utilizado en las actividades que desarrollen, ya sea de tipo doméstico, agrícola, pecuario, industrial y/o de servicios, en un plazo no mayor a tres (3) meses".

Artículo tercero: "Cada entidad encargada de la prestación de los servicios de acueducto, riego, producción hidroeléctrica, sectores productivos y demás usuarios del recurso hídrico, encaminaran actividades bajo un marco de eficiencia en el uso y ahorro de agua, generando procesos de rehusó y adoptando principios de producción más limpia".

Artículo cuarto: "Los usuarios mencionados en los Artículos Primero y Segundo, tienen las siguientes obligaciones: Llevar un registro mensual de consumo; Hacer buen uso del agua; Reemplazar equipos y sistemas que causen fugas en las instalaciones internas; Llevar estadísticas sobre las causas de fugas que se adviertan; Incluir los programas de uso eficiente y ahorro de agua; Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua; Divulgar entre los usuarios los programas y sus resultados, orientados a la reducción del índice de agua no contabilizada, debidamente aprobados por las autoridades ambientales competentes (...)"

CONSIDERACIONES DE CORPONARIÑO

Que, en mérito del **Concepto Técnico No. 330/26 del 12 de mayo de 2026**, y una vez evaluado el **PUEAA** por la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental, se considera viable la aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) presentado por la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES DE LA UNION NARIÑO E.I.C.E.**, sobre la concesión de agua del expediente **CSC-246-24**.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) presentado por la **ASOCIACION ACUEDUCTO SAN MIGUEL DE LA CIUDADELA DE BOMBONA**, identificada con Nit No. 900.012.179-6, representado legalmente por el señor **OVIDIO MARCELO PASCUAZA ESTRELLA** identificado con cedula de ciudadanía No. 87.490.678 de Consaca (N) o quien haga sus veces, correspondiente a la concesión de agua del expediente **CSC-246-24** ubicada en el Corregimiento de Bombona, Municipio de Consaca, Departamento Nariño, para uso exclusivo de abastecimiento doméstico. Sin perjuicio de los trámites necesarios que se deberán adelantar para solicitud de permisos, concesiones y autorizaciones requeridas por la Ley para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de las actividades contempladas en el **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA)** que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

ARTÍCULO SEGUNDO. El titular deberá dar estricto cumplimiento a cada una de las obligaciones legales, así como a los lineamientos técnicos establecidos dentro del **Concepto Técnico No. 330/26 del 12 de mayo de 2026**, el mismo que la Corporación someterá a control y monitoreo a través de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental.

PARÁGRAFO. Cualquier modificación al Plan de inversiones y al Cronograma de ejecución que se presenta en el documento, deberá ser solicitada y sustentada técnica y financieramente, no debe alterar el cumplimiento de las metas de reducción de pérdidas y programas contemplados.

ARTÍCULO TERCERO. El término de vigencia del PUEAA aprobado será de **CINCO (5) AÑOS**.

ARTÍCULO CUARTO. En caso del vencimiento de la Concesión de Aguas otorgada previamente como requisito para la Aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, dentro del término referenciado en el artículo anterior, el usuario deberá solicitar la renovación de la Concesión de Aguas con **TRES (3) MESES** de anticipación al vencimiento de la misma. El caso omiso dará lugar a la aplicación de las sanciones pertinentes conforme a lo establecido en la Ley 1333 del 2009 o en la norma que modifique o sustituya.

ARTÍCULO QUINTO. El caso omiso a las obligaciones adquiridas con la aprobación del PUEAA y a los requerimientos que puedan surgir de las labores de control y seguimiento conllevará a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009 o en la norma que modifique o sustituya y demás normas afines.

ARTÍCULO SEXTO. **CORPONARIÑO** efectuará visitas de control y monitoreo en cualquier tiempo y sin previo aviso, reservándose el derecho a realizar cualquier otra exigencia tendiente al adecuado manejo del proyecto y su área de influencia. Se parte del criterio que los compromisos adquiridos a lo largo del expediente en referencia se acogerán como herramienta de control y seguimiento ambiental, que facilite la integración del proyecto a la dimensión ambiental y al desarrollo sostenible de la zona.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra la presente, procede el Recurso de Reposición que se interpondrá ante el Director General de **CORPONARIÑO**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO. **NOTIFICAR** a la **ASOCIACION ACUEDUCTO SAN MIGUEL DE LA CIUDADELA DE BOMBONA**, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo décimo de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021, la Ley 1437 del 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO. De conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 65 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, el presente acto administrativo deberá publicarse en la página web de **CORPONARIÑO**, en los términos legalmente establecidos.

207

ARTÍCULO DÉCIMO. La presente Resolución rige conforme a las condiciones consagradas en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Dada en San Juan de Pasto,

26 MAY 2026

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MAURICIO FERNANDO BASTIDAS BEDOYA
Director General

Proyecto: 
Dr. José Luis Realpe B.
Profesional Universitario

Revisión Jurídica: 
Melisa S.
Contratista Oficina Jurídica

Santiago C.
Contratista Dirección General

Aprobó: 
Dr. Cristian Alexander López C.
Jefe Oficina Jurídica